



5 de agosto de 2019

(19-5118)

Página: 1/7

Original: inglés

**TURQUÍA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LA
PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**

**SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL
PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA**

La siguiente comunicación, de fecha 2 de agosto de 2019, dirigida por la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El 2 de abril de 2019 la Unión Europea solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de la República de Turquía (Turquía) de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el artículo 8 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC), el artículo 64 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) con respecto a diversas medidas relativas a la producción, importación y comercialización de productos farmacéuticos.

Las consultas se celebraron los días 9 y 10 de mayo de 2019 en Ginebra con objeto de llegar a una solución satisfactoria de la cuestión. Lamentablemente, las consultas no permitieron resolver la diferencia. Por consiguiente, la Unión Europea solicita que se establezca un grupo especial de conformidad con los artículos 4 y 6 del ESD, el artículo XXIII del GATT de 1994, el artículo 8 del Acuerdo sobre las MIC y el párrafo 4 del artículo 4 del Acuerdo SMC para que examine el asunto con arreglo al mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

Las medidas en litigio son la prescripción de localización, la prohibición de importar productos localizados y la medida relativa a la prioridad, que se explican a continuación. Se establecen, se ponen de manifiesto, se aplican y se administran mediante, entre otros, los siguientes instrumentos jurídicos y de otra índole, considerados por sí solos y en cualquier combinación:

- "El Décimo Plan de Desarrollo 2014-2018", de 2 de julio de 2013, en particular, los apartados 1.2 (Programa para la Reducción de la Dependencia de las Importaciones) y 1.16 (Programa de Reforma Estructural de los Sectores Relacionados con la Atención Sanitaria) del capítulo 3.1 (Programas de Reforma Prioritarios)¹;

¹ Decisión N° 1041 de la Gran Asamblea Nacional de Turquía, de 2 de julio de 2013, relativa a la aprobación del Décimo Plan de Desarrollo (2014-2018), de conformidad con la Ley N° 3067, de fecha 30 de octubre de 1984, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2013/07/20130706M1.htm>, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2013/07/20130706M1-1.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2013/07/20130706M1-1-1.doc>, consultada por última vez el 7 de marzo de 2019, y, en inglés, http://www.sbb.gov.tr/wp-content/uploads/2018/11/The_Tenth_Development_Plan_2014-2018.pdf, consultada por última vez el 7 de marzo de 2019.

- "El Plan de Acción para el Programa de Reforma Estructural de las Industrias Sanitarias", de 6 de noviembre de 2014, coordinado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Fomento, en particular, las medidas 2 y 3 en el marco de la política N° 5 (Fortalecimiento de la capacidad de los organismos de contratación (instituciones públicas) para dirigir y regular el sector) del componente 1 (Fortalecimiento de la capacidad de dirección del sector público) y las medidas 1 y 2 en el marco de la política N° 1 (Desarrollo de modelos de cooperación con la rama de producción nacional de medicamentos y de productos sanitarios en la definición de nuevos sistemas sanitarios) del componente 3 (Mejora de los ecosistemas comerciales y empresariales)²;
- "El 64° Plan de Acción del Gobierno para 2016 (Aplicación y Reformas)", de 10 de diciembre de 2015, en particular, la medida 46 (Se deberán mejorar los procesos de reembolso, fijación de precios y concesión de licencias para los productos sanitarios y los medicamentos estratégicos y nacionales)³;
- "El 65° Programa del Gobierno", de 24 de mayo de 2016, en particular, la parte 3 (Desarrollo humano) y la parte 4 (Solidez económica)⁴;
- "El Programa de Acción para 100 días", anunciado el 3 de agosto de 2018 por el Presidente turco Sr. Erdogan para los primeros 100 días de su Presidencia, en particular, los puntos 9 y 10 de las medidas cuya responsabilidad incumbe al Ministerio de Sanidad⁵;
- "Decisión N° 108 del Presidente sobre el Nuevo Programa Económico para el período 2019-2021", de 20 de septiembre de 2018, en particular, la parte 4 (Déficit por cuenta corriente) y la parte 7 (Programas y proyectos - Sanidad)⁶;
- "El Reglamento del Instituto de la Seguridad Social sobre el Reembolso de Medicamentos", de 10 de febrero de 2016⁷;
- "El Reglamento del Instituto de la Seguridad Social sobre el Reembolso Alternativo del Seguro Universal de la Salud", de 10 de febrero de 2016⁸;

² <http://strateji.gtb.gov.tr/haberler/10kalkinma-plani-oncelikli-donusum-programlari-aciklandi>, <http://strateji.ticaret.gov.tr/data/54a2957ef29370219c5db800/1.%20grup%20eylem%20planlari.docx>, <http://strateji.ticaret.gov.tr/data/54a2957ef29370219c5db800/2.%20grup%20eylem%20planlari.docx>, <http://www.sbb.gov.tr/oncelikli-donusum-programlari-eylem-planlari/> y http://www.sbb.gov.tr/wp-content/uploads/2018/10/16Saglik_Endustrilerinda_Yapisal_Donusum_ProgramiBASKI.pdf, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

³ <http://bypass.teskilat.akparti.org.tr/Site/haberler/64.-hukümetin-eylem-plani/81171#1> y <https://www.tusev.org.tr/usrfiles/files/64.HukumetEylemPlaniKitapcik.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

⁴ http://reformlar.gov.tr/ui/pdf/65._hukumet_program.pdf, consultado por última vez el 6 de junio de 2018.

⁵ https://www.tccb.gov.tr/assets/dosya/100_GUNLUK_ICRAAT_PROGRAMI.pdf, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

⁶ <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/09/20180920M2.htm>, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/09/20180920M2-1.pdf> y <http://www.bumko.gov.tr/Eklenti/11246,yeni-ekonomi-programipdf.pdf?0>, consultada por última vez el 7 de marzo de 2019, y, en inglés <https://ms.hmb.gov.tr/uploads/sites/2/2019/01/Turkey-NEP-2019-21.pdf>, consultada por última vez el 7 de marzo de 2019.

⁷ Publicado en la Gaceta Oficial del 10 de febrero de 2016, página 23, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210-7.htm>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

⁸ Publicado en la Gaceta oficial del 10 de febrero de 2016, página 16, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210-6.htm>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

- "Reglamento por el que se modifica el Reglamento sobre los Procedimientos de Trabajo y Principios de la Comisión de Precios de los Servicios Sanitarios del Instituto de la Seguridad Social", de 10 de febrero de 2016⁹;
- "Circular N° 2018/1" del Primer Ministro, de 24 de enero de 2018, sobre la Junta de Localización¹⁰;
- "Notificación/comunicado sobre la aplicación de servicios sanitarios", en particular, el "Anexo 4/A"¹¹;
- "La Ley N° 5502 del Instituto de la Seguridad Social", de 16 de mayo de 2006, modificada por el artículo 88 del "Decreto Ley N° 703 por el que se modifican determinadas leyes y decretos leyes a los efectos de dar cumplimiento a las reformas constitucionales", de 2 de julio de 2018¹²;
- "La Ley N° 5510 del Seguro Social y del Seguro Universal de la Salud", de 31 de mayo de 2006¹³;
- "Decreto Ley N° 663 sobre la Organización y Deberes del ministerio de Sanidad y sus Organismos Afiliados", de 11 de octubre de 2011¹⁴;
- "Decreto N° 1 del Presidente sobre la Organización de la Presidencia", de 10 de julio de 2018¹⁵;

⁹ Publicado en la Gaceta Oficial del 10 de febrero de 2016, página 37, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210-8.htm>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁰ Publicada en la Gaceta Oficial del 24 de enero de 2018, página 8, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/01/20180124-5.pdf>, consultada por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹¹ En turco "Sağlık Uygulama Tebliği" (SUT), publicado en la Gaceta Oficial N° 28597 de 24 de marzo de 2013, <http://www.mevzuat.gov.tr/Metin.Aspx?MevzuatKod=9.5.17229&MevzuatIliski=0&sourceXmlSearch> y sus anexos <http://www.mevzuat.gov.tr/MevzuatMetin/yonetmelik/9.5.17229-EKK.zip>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019. Últimas modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial N° 30639, de 28 de diciembre de 2018, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/12/20181228M1.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/12/20181228M1-1.pdf>, consultada por última vez el 7 de marzo de 2019; publicado en el sitio web de la Seguridad Social el 11 de febrero de 2019, http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/qss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/quncel_sut_01022019 y http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/4cd197fc-aa36-45cb-9090-ee8c525b6c18/2019.02.01-+De%24%9Fi%25%9Fiklik+Tebli%24%9Fi+%24%B0%25%9Flenmi%25%9F+G%23%BCncel+SUT.zip?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=4cd197fc-aa36-45cb-9090-ee8c525b6c18, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹² Publicada en la Gaceta Oficial N° 26173 de 20 de mayo de 2006, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2006/05/20060520.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2006/05/20060520-2.htm>, consultada por última vez el 7 de marzo de 2019, incluida su modificación por el artículo 88 del Decreto ley N° 703, de 2 de julio de 2018, "Ley sobre Determinadas Modificaciones de la ley del Instituto de la Seguridad Social", <http://www.mevzuat.gov.tr/Metin1.Aspx?MevzuatKod=1.5.5502&MevzuatIliski=0&sourceXmlSearch=&Tur=1&Tertip=5&No=5502> y <http://www.mevzuat.gov.tr/MevzuatMetin/1.5.5502.pdf>, consultada por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹³ Publicada en la Gaceta Oficial N° 26200 de 16 de junio de 2006, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2006/06/20060616.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2006/06/20060616-1.htm>, consultada por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁴ Publicado en la Gaceta Oficial N° 28103(bis) de 2 de noviembre de 2011, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2011/11/20111102M1.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2011/11/20111102M1-3.htm>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁵ Publicado en la Gaceta Oficial N° 30474 de 10 de julio de 2018, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180710.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180710-1.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

- "Decreto Ley N° 703 por el que se modifican determinadas leyes y decretos leyes a los efectos de dar cumplimiento a las reformas constitucionales", de 2 de julio de 2018¹⁶;
- "Decreto N° 4 del Presidente sobre la Organización de los Ministerios, Organismos Afiliados, Vinculados y Conexos, e Instituciones y Organismos de Otra Índole", de 15 de julio de 2018¹⁷;
- "Reglamento sobre el Registro de Productos Medicinales para Uso Humano", de 19 de enero de 2005¹⁸;
- "Notificación/comunicado sobre la fijación de precios de productos medicinales para uso humano", de 29 de septiembre de 2017¹⁹;
- "Protocolo sobre la Adquisición de Medicamentos de Farmacias que son Miembros de la Asociación Turca de Farmacéuticos por Personas Abarcadas por el Instituto de la Seguridad Social", de 2016, y sus enmiendas²⁰;
- "Circular N° 2015/19" del Primer Ministro, de 23 de diciembre de 2015, sobre el Comité Rector de las Industrias de la Salud²¹;

¹⁶ Publicado en la Gaceta Oficial N° 30473 de 9 de julio de 2018, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180709M3.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180709M3-1.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁷ Publicado en la Gaceta Oficial N° 30479 de 15 de julio de 2018, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180715.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180715-1.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁸ Publicado en la Gaceta Oficial N° 25705 de 19 de enero de 2005, <http://www.hukukturk.com/en/official-gazette-of-tr?Sayi=25705&Tarih=19%2f01%2f2005> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2005/01/20050119-7.htm>, consultado por última vez el 18 de julio de 2019, y, en inglés, <https://titck.gov.tr/storage/legislation/QEv7VEBH.pdf>, consultado por última vez el 18 de julio de 2019. Para mayor claridad, en este Reglamento se establecen y se ponen de manifiesto las medidas ya identificadas e incluidas en la solicitud de celebración de consultas presentada por la Unión Europea en esta diferencia, y que se explican *infra*.

¹⁹ Publicada en la Gaceta Oficial N° 30195 de 29 de septiembre de 2017, <http://www.hukukturk.com/en/official-gazette-of-tr?Sayi=30195&Tarih=29%2f09%2f2017> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2017/09/20170929-11.htm>, consultada por última vez el 18 de julio de 2019. Para mayor claridad, en esta notificación se establecen y se ponen de manifiesto las medidas ya identificadas e incluidas en la solicitud de celebración de consultas presentada por la Unión Europea en esta diferencia, y que se explican *infra*.

²⁰ <https://www.teb.org.tr/content/74/TEBLIGER> y http://teb.org.tr/versions_latest/457/protokol2016, consultado por última vez el 18 de julio de 2019, y las modificaciones de 2017, 2018 y 2019, http://teb.org.tr/versions_latest/657/tebsgk-protokolu_20160401_ek-20170503, https://www.teb.org.tr/versions_latest/856/tebsgk-protokolu_20160401_ek-20180416_y_20180401 y https://www.teb.org.tr/versions_latest/1042/tebsgk-protokolu_20160401_ek-20190522_y_20190401, consultadas por última vez el 18 de julio de 2019. Para mayor claridad, en este protocolo y sus modificaciones se establecen y se ponen de manifiesto las medidas ya identificadas e incluidas en la solicitud de celebración de consultas presentada por la Unión Europea en esta diferencia, y que se explican *infra*.

²¹ Publicada en la Gaceta oficial N° 29571 de 23 de diciembre de 2015, <http://www.hukukturk.com/en/official-gazette-of-tr?Sayi=29571&Tarih=23%2f12%2f2015> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2015/12/20151223-9.pdf>, consultada por última vez el 18 de julio de 2019. Para mayor claridad, en esta circular se establecen y se ponen de manifiesto las medidas ya identificadas e incluidas en la solicitud de celebración de consultas presentada por la Unión Europea en esta diferencia, y que se explican *infra*.

- anuncios públicos sobre la localización publicados en marzo de 2016²², abril de 2016²³, el 8 de febrero de 2017²⁴, el 16 de febrero de 2017²⁵, abril de 2017²⁶, enero de 2018²⁷ y mayo de 2018²⁸ en los que se informaba de que los medicamentos importados enumerados en los anexos al anuncio dejarían de ser reembolsados;
- instrumentos de otra índole mediante los cuales Turquía aplica y administra las medidas en litigio, entre ellos presentaciones realizadas por funcionarios del Gobierno y cartas u otros documentos donde se realizan solicitudes, se comunican decisiones o se imparten instrucciones de las autoridades turcas a determinadas empresas que exportan productos farmacéuticos a Turquía (o importan productos farmacéuticos en Turquía).

La presente solicitud también abarca cualesquiera anexos o listas incorporados a las medidas, modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas conexas.

1. La prescripción de localización

1.1. Identificación de la medida concreta en litigio

Las autoridades turcas han adoptado planes para lograr de manera progresiva la localización en Turquía de la producción de una parte considerable de los productos farmacéuticos que se consumen en dicho país. Con el fin de lograr este objetivo, Turquía exige a los productores extranjeros que se comprometan a localizar en ese país la producción de determinados productos farmacéuticos. Si estos compromisos no se contraen, no son aceptados por las autoridades turcas o no se cumplen, los productos farmacéuticos de que se trata son excluidos del sistema de reembolso de los productos farmacéuticos que las farmacias venden a los pacientes, gestionado por el sistema de seguridad social de Turquía (el "sistema de reembolso"). Este sistema abarca la gran mayoría de las ventas de productos farmacéuticos a los pacientes que las farmacias realizan. En consecuencia, si un producto farmacéutico importado es excluido del sistema de reembolso, sus oportunidades competitivas en el mercado turco resultan menoscabadas significativamente, en comparación con las de los productos similares producidos en el país.

²² <https://www.titck.gov.tr/duyuru/2521>, <https://titck.gov.tr/storage/announcement/fzzD3Hwn.pdf> y <https://www.titck.gov.tr/PortalAdmin/Uploads/UnitPageAttachment/fzzD3Hwn.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

²³ <https://www.titck.gov.tr/Duyurular/DuyuruGetir?id=2593>, consultado por última vez el 23 de julio de 2018.

²⁴ http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/gss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/duyuru_08022017_00 y www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/8fa7cb90-6d4b-41ab-abe8-05a5a7c6db3e/duyuru_08022017_00.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=8fa7cb90-6d4b-41ab-abe8-05a5a7c6db3e, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

²⁵ http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/gss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/duyuru_16022017, http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/731a3892-8950-4d78-a75d-7cef4d3c6811/duyuru_16022017.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=731a3892-8950-4d78-a75d-7cef4d3c6811 y http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/e4fdaff9-e53c-4a6f-babf-457c16249f49/ek_25042017.xlsx?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=e4fdaff9-e53c-4a6f-babf-457c16249f49, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

²⁶ http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/gss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/duyuru_25042017 y http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/22277d4b-1601-46a6-938e-a8fb97c092c6/duyuru_25042017.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=22277d4b-1601-46a6-938e-a8fb97c092c6, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

²⁷ http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/gss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/duyuru_19012018_04, http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/8c5a62b6-2029-4e04-b6fa-244b5a4edf2c/duyuru_19012018_04.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=8c5a62b6-2029-4e04-b6fa-244b5a4edf2c y http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/3f6b1970-6b26-4fdf-b31e-6efa89fb4dd8/ek_19012018_04.xlsx?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=3f6b1970-6b26-4fdf-b31e-6efa89fb4dd8, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

²⁸ http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/gss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/duyuru_16052018_02, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

Con el fin de cumplir la prescripción relativa a la localización descrita *supra* (la "prescripción de localización"), algunos productores de productos farmacéuticos se comprometen a localizar su producción de determinados productos farmacéuticos en Turquía. En los casos en que los productores extranjeros no contraen los compromisos de localización exigidos (o cuando las autoridades turcas rechazan los compromisos ofrecidos o consideran que estos no se cumplen), los productos farmacéuticos de que se trata dejan de reembolsarse. La prescripción de localización está concebida para aplicarse de manera continua o, al menos, hasta que se alcancen los objetivos de localización establecidos por el Gobierno de Turquía. La prescripción de localización se adapta, modifica, actualiza o amplía periódicamente con respecto a, entre otras cosas, los productos a los que se aplica y/o el alcance que se pretende que tenga la localización.

Los compromisos específicos que han de adoptarse a fin de cumplir la prescripción de localización se establecen para cada productor extranjero de una manera que no es transparente y pueden variar de un productor a otro.

1.2. Resumen del fundamento de derecho de la reclamación y motivos de la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial

La Unión Europea considera que la prescripción de localización es incompatible con las obligaciones que corresponden a Turquía en virtud de las siguientes disposiciones de los acuerdos abarcados:

- el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque, al excluir del sistema de reembolso productos farmacéuticos importados respecto de los cuales no se han contraído, no se han aceptado o no se han cumplido compromisos de localización, mediante la prescripción de localización Turquía concede a los productos farmacéuticos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional abarcados por ese sistema, en lo concerniente a las leyes, reglamentos o prescripciones que afectan a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interno;
- el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994, porque Turquía no ha publicado determinados elementos, términos y condiciones de aplicación general de esta medida rápidamente a fin de que los gobiernos y los comerciantes tengan conocimiento de ellos;
- el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, porque la prescripción de localización es una medida en materia de inversiones relacionada con el comercio de mercancías incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994; y
- el párrafo 1 b) del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque el sistema de reembolso gestionado por el sistema de seguridad social turco entraña la concesión de una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC. La prescripción de localización hace que la concesión de esa subvención esté supeditada al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, por lo que infringe el párrafo 1 b) del artículo 3 del Acuerdo SMC.

2. La prohibición de importar productos localizados

2.1. Identificación de la medida concreta en litigio

Cuando la producción de un producto farmacéutico ha sido localizada en Turquía de conformidad con la prescripción de localización, aplicada en conjunto con las normas turcas relativas a la aprobación de la importación y comercialización de productos farmacéuticos, la importación de ese producto farmacéutico deja de estar permitida ("la prohibición de importar productos localizados").

2.2. Resumen del fundamento de derecho de la reclamación y motivos de la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial

La Unión Europea considera que la prohibición de importar productos localizados es incompatible con las obligaciones que corresponden a Turquía en virtud del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, porque, una vez que un productor extranjero ha localizado la producción de un producto farmacéutico determinado de conformidad con la prescripción de localización, aplicada en conjunto

con las normas turcas para la aprobación de la importación y comercialización de productos farmacéuticos, ese producto ya no se puede importar y, por lo tanto, Turquía impone y mantiene, aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas, una prohibición o restricción a la importación de productos farmacéuticos del territorio de otros Miembros de la OMC.

3. La medida relativa a la prioridad

3.1. Identificación de la medida concreta en litigio

Por último, incluso en determinados casos en los que los productos importados no son excluidos del sistema de reembolso en virtud de la prescripción de localización, Turquía da prioridad al examen de las solicitudes de inclusión de los productos farmacéuticos nacionales en la lista de los productos abarcados por el sistema de reembolso, así como con respecto a cualesquiera políticas y procesos en materia de fijación de precios y concesión de licencias, frente al examen de las solicitudes de los productos importados similares (la "medida relativa a la prioridad").

3.2. Resumen del fundamento de derecho de la reclamación y motivos de la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial

La Unión Europea considera que la medida relativa a la prioridad es incompatible con las obligaciones que corresponden a Turquía en virtud del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque, al dar prioridad a los productos farmacéuticos de origen nacional por lo que respecta al examen de las solicitudes de inclusión en el sistema de reembolso, así como por lo que respecta a cualesquiera otros procesos y políticas en materia de fijación de precios y concesión de licencias, mediante la medida relativa a la prioridad Turquía concede a los productos farmacéuticos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional.

Las diversas medidas relativas a los productos farmacéuticos identificadas en la presente solicitud parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para la Unión Europea directa o indirectamente de los acuerdos abarcados.

En consecuencia, la Unión Europea solicita respetuosamente que, de conformidad con los artículos 4 y 6 del ESD, el artículo XXIII del GATT de 1994, el artículo 8 del Acuerdo sobre las MIC y el párrafo 4 del artículo 4 del Acuerdo SMC, el Órgano de Solución de diferencias establezca un grupo especial para examinar este asunto, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.
